



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09835

Ciudad de México a, 12 DIC 2019

LIC. KATIA VARGAS DÍAZ

REPRESENTANTE LEGAL DE
LOS CC. GERARDO MIGUEL
HUERTA MAZA Y DIEGO
CERVANTES BELAUSTEGUIGOITIA
AV. ADOLF● RUÍZ CORTINES MZ. 1
LOTE 8, PISO 3, COL. LOMAS DE
ATIZAPÁN, C.P. 52977, EDO. DE MÉXICO
TELS. (55) 22 99 88 93 Y 50 84 22 18, EXT. 114
CORREO E. [REDACTED]

PRESENTE



Visto el trámite denominado SEMARNAT-04-003-A "Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional (MIA-R) que no incluye actividad altamente riesgosa", instado por los CC.



(**promoventes**), para el proyecto denominado "**Conjunto Habitacional ESG Valle**" (**proyecto**), con pretendida ubicación en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, y

RESULTANDO:

Handwritten initials

- I. Que el 19 de junio de 2019, a través del escrito sin número de fecha 18 del mismo mes y año, la **Lic. Katia Vargas Díaz**, en su carácter de Representante Legal de los **promoventes**, ingresó a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), la **MIA-R** del **proyecto**, para su

Handwritten signature

"Conjunto Habitacional ESG Valle"
CC. Gerardo Miguel Huerta Maza y Diego Cervantes Belausteguigoitia
Página 1 de 5



correspondiente análisis y resolución en materia de Impacto Ambiental, misma que quedó registrada con la clave **15EM2019U0089**.

- II. Que el 20 de junio de 2019, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta DGIRA dio a conocer en la PUBLICACIÓN No. DGIRA/033/19, Año XVII de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica del portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), en el período comprendido del 13 al 19 de junio de 2019 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.
- III. Que el 03 de julio de 2019, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información de Gestión Ambiental, ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la **MIA-R** en el portal electrónico de la SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>
- IV. Que el 25 de julio de 2019, fue recibido en esta Unidad Administrativa, el escrito sin número de fecha 24 del mismo mes y año, a través del cual, los **promoventes** ingresaron la página original No. 14 del Periódico denominado "**El Sol de Toluca**", sección Local, de fecha 25 de junio de 2019, en el cual se realizó la publicación del extracto del **proyecto**, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- V. Que el 02 de agosto de 2019, mediante el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06045, esta DGIRA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 bis segundo párrafo de la LGEEPA y 22 de su REIA, solicitó a los **promoventes** información adicional de la **MIA-R** para continuar con el PEIA del **proyecto**, suspendiendo la evaluación del mismo hasta que esta Unidad

"Conjunto Habitacional ESG Valle"

CC. Gerardo Miguel Huerta Maza y Diego Cervantes Belausteguigoitia

Página 2 de 5

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 06320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Administrativa contara con dicha información o al término de **sesenta (60) días**, habiéndolo recibido el 07 del mismo mes y año.

- VI. Que el 30 de octubre de 2019, fecha comprendida dentro del plazo de los **sesenta (60) días** referidos en el artículo 22 del REIA se recibió en esta DGIRA, el escrito sin número de misma fecha, a través del cual los **promoventes** ingresaron la información adicional solicitada.
- VII. Que el 11 de diciembre de 2019, fue recibido en esta DGIRA, el escrito sin número de la misma fecha, mediante el cual la **Lic. Katia Vargas Díaz**, en su carácter de Representante Legal de los [REDACTED] se desistió del PEIA del **proyecto** de mérito, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta DGIRA es competente para pronunciarse en torno al escrito respecto del desistimiento instado para el proyecto denominado "**Conjunto Habitacional ESG Valle**", atenta a lo previsto en los artículos 2 fracción XX, 18, 19 y 28 del Reglamento Interior de esta Dependencia Federal, y los artículos 2, 16 fracción X y 57 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2. Que en el escrito de desistimiento de cuenta, se aprecia que quien se desiste del procedimiento administrativo para el **proyecto** de mérito es la **Lic. Katia Vargas Díaz**, en su carácter de Representante Legal de los [REDACTED] **promoventes** del citado **proyecto**.

Al respecto, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), prevé en su numeral 50, fracción I que, todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

"Conjunto Habitacional ESG Valle"
CC. Gerardo Miguel Huerta Maza y Diego Cervantes Belausteguigoitia
Página 3 de 5





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09835

Por su parte, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la legislación ambiental federal, prevé en su artículo 57, fracción II que pone fin al procedimiento administrativo, el desistimiento; numeral que a continuación se transcribe para pronta referencia:

"ARTÍCULO 57. Ponen fin al procedimiento administrativo:

...

II. El desistimiento;

..."

En ese sentido, y toda vez que la **Lic. Katia Vargas Díaz**, en su carácter de Representante Legal de los [REDACTED], **promoventes**, ha comunicado por escrito el desistimiento del trámite iniciado para el **proyecto** registrado con la clave **15EM2019U0089**, se ha actualizado una causal para dar por finalizado el procedimiento administrativo en que se actúa, situación que, con fundamento en los artículos 35, 36 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá notificarse a los **promoventes**, a través de la **Lic. Katia Vargas Díaz**, en el domicilio señalado para tal efecto.

Por lo antes expuesto y fundado, esta DGIRA

ACUERDA:

PRIMERO.- Finalizar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental instado para el proyecto denominado "**Conjunto Habitacional ESG Valle**", registrado con la clave **15EM2019U0089**, promovido por los [REDACTED] en virtud de que se actualizó la figura de desistimiento del procedimiento administrativo.

SEGUNDO.- Archivar en su oportunidad, el presente asunto como total y definitivamente concluido.

TERCERO.- Hacer del conocimiento del presente oficio, a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de México, para los fines a que haya lugar.

"Conjunto Habitacional ESG Valle"

CC. Gerardo Miguel Huerta Maza y Diego Cervantes Belausteguigoitia

Página 4 de 5

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)5490090 • www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/09835

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo, a la **Lic. Katia Vargas Díaz**, en su carácter de Representante Legal de los [REDACTED] (promoventes) o a sus autorizados, en el domicilio señalado para tal efecto, con fundamento en los artículos 2, 36, 38 y 39 de la LFPA.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

JUAN MANUEL TORRES BURGOS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

- C.c.e.p. Luis Felipe Acevedo Portilla.-Encargado del despacho de la Subsecretaria por ausencia definitiva del Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
- Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Presente.
- Antonio Díaz de León Corral.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Presente.
- José Ernesto Marín Mercado.- Encargado del despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.-Presente.
- Federico Ortiz Flores.- Encargado de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente.
- C.c.p. Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Proyecto: 15EM2019U0089.
Consecutivo: 15EM2019U0089-7
DGIRA's : 1906992, 1907309, 1908002, 1908018, 1908565, 1910963 y 1911226

MCCR/JAGV/AJG



